

# ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Recurrente/s : Cecilia Rodríguez Ruiz

Fecha de presentación de recurso : 26 de diciembre de 2017

Tratamiento recurrido : Golimumab, Tocilizumab IV / SC y Tofacitinib para el

tratamiento de Artritis Reumatoide

En Santiago, a 28 días del mes de diciembre de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, del decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley Nº 20.850, la Comisión de Recomendación Priorizada, sesiona especialmente para la resolución de los recursos de impugnación presentados en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley N°20.850 y el Párrafo 6º, del Título III, del citado reglamento:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°20.850; el decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento que establece el proceso destinado a determinar los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistema de protección financiera, según lo establecido en los artículos 7º y 8º de la ley Nº 20.850; las resoluciones N°1254 y N°1276, ambas de 2017 y de Subsecretario de Salud Pública; y el Acta Final de la Comisión de Recomendación Priorizada, de fecha 18 de diciembre de 2017;

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, la recurrente presentó el recurso de impugnación señalado en la suma.
- Que, dicho recurso cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.
- Que, la recurrente manifiesta ser Directora Ejecutiva de la Fundación Me Muevo.
- 4. Que, en virtud de lo anterior, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley N°19.880.
- 5. Que, en síntesis la recurrente sostiene que no le parece adecuado que en el mismo proceso donde se evalúan nuevas terapias para ser incorporadas al Sistema de Protección Financiera que establece la ley N°20.850, se realice de manera conjunta la evaluación para



tratamientos de patologías que ya poseen fármacos garantizados por esta ley y que, los tratamientos ya mencionados se debieran considerar debido al beneficio terapéutico para los pacientes con Artritis Reumatoide y que el incorporar terapias biosimilares disminuiría los costos de los tratamientos, lo que permitiría aumentar el fondo disponible para la incorporación de fármacos para otras patologías.

- 6. Que, el proceso de evaluación se realizó en conformidad al título III del reglamento establecido por el decreto supremo N°13, de 2017, del Ministerio de Salud y el artículo 8° de ley N°20.850 y, siendo un proceso reglado no corresponde a esta Comisión pronunciarse respecto de lo impugnado.
- 7. Que, si bien lo referido a la conveniencia de la incorporación de las terapias en comento corresponderá a lo que en definitiva decidan los Ministerios de Salud y Hacienda, y excede las atribuciones de esta comisión, en el acta final se incluye una recomendación en este mismo sentido.
- 8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, le corresponde a esta Comisión decidir formalmente respecto de la impugnación presentada; dictamos la siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

- 1. RECHÁZASE el recurso de impugnación señalado en la suma, de acuerdo a las consideraciones efectuadas precedentemente.
- 2. NOTIFÍCASE a la recurrente

#### Firman:

Ximena Aguilera Sanhueza	No ASISTE
Ghislaine Arcil Greve	
Paula Bedregal García	OBedups!-
Alicia Contreras Vielma	No AsisTe



Luis Díaz Silva	22
Carlos Escudero Orozco	No ASISTE
Lenka Parada Guerrero	Juler
Adiela Saldaña Vidal	Adille & VC.
Rodrigo Salinas Ríos	No ASISTE
Tatiana Tobar Aravena	550351 A
Jairo Vanegas López	No ASISTE
Gonzalo Tobar Carrizo	Bullers
Ana Leikin Mueller	Maleiland